



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°054-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°051-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°036-2024-MDPN/SGAF** de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°061-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **Resolución N°17** de fecha **28/09/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00097-2022-0-1408-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado** de la **Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.





Que, mediante **Resolución N°17** de fecha **28/09/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00440-2022-0-1408-JR-LA-01, HA**

RESUELTO: 1) CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número doce, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, que obra de folios trescientos veinticinco a trescientos cuarenta y tres de autos, que FALLA declarando: **1. FUNDADA** la EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA por el periodo comprendido entre el mes de enero del 2012 al mes de enero de 2014. **2. INFUNDADA** la EXCEPCION DE OSCURIDAD Y AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA formulada por la demandada. **3. INFUNDADA** la TACHA deducida por la demandada. **4. FUNDADO** el extremo de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO por los siguientes periodos: 01 de marzo del 2014 al 31 de agosto del 2015 y del 01 de octubre del 2015 a la actualidad (fecha de subsanación de la demanda el 25 de abril del 2022). **5. FUNDADO** el extremo de RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 E INCLUSIÓN EN PLANILLAS por los siguientes periodos: 01 de marzo de 2014 al 31 de agosto del 2015 y del 01 de octubre del 2015 a la actualidad (fecha de subsanación de la demanda el 25 de abril del 2022). **6. FUNDADO** en parte el extremo de GRATIFICACIONES en la suma de S/15,468.33 soles. **7. FUNDADO** en parte el extremo de VACACIONES e INDEMNIZACIÓN VACACIONAL en la suma de S/12,420.00 soles. **8. FUNDADO** en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS; en los seguidos por RAUL MATÍAS HUAMÁN contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTROS; en consecuencia, se DECLARA la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728. Sin costas, ni costos. Hágase saber. **2) REVOCARON** el extremo que declara FUNDADO en parte el extremo que ordena pagar la COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/8,818.11 soles; y, **REFORMÁNDOLA** ordenaron que se deposite dicha cantidad (S/8,818.11 soles) en una entidad financiera para ser cobrado por el trabajador al momento de su cese definitivo; entonces, deberá abonarse a la parte demandante la suma de S/27,888.33 soles por concepto de beneficios sociales; más los intereses correspondientes que se liquidaran en ejecución de sentencia. Hágase saber. - Avocándose a conocimiento de la presente causa el Dr. Alfredo Sedano Núñez por licencia del Dr. Simón Ángel Nevado de la Peña. Interviniendo como Juez Superior Ponente el Dr. Leyva Pérez.

Que, mediante **INFORME N°061-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 10 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Disponibilidad Presupuestal** para la **"INCLUSIÓN A PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE RAÚL MATÍAS HUAMÁN-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00097-2022-41-1408-JR-LA-01 Y EXPEDIENTE JUDICIAL N°00097-2022-0-1408-JR-LA-01"**.

Que, mediante **INFORME N°036-2024-MDPN/SGAF** de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes al Sr. **RAÚL MATÍAS HUAMÁN**, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chíncha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.

Que, mediante **INFORME N°051-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD**





PRESUPUESTAL por concepto de "**INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE RAÚL MATÍAS HUAMÁN CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00097-2022-41-1408-JR-LA-01**" correspondiente al monto de **S/.23,059.64** (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles).

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CÚMPLASE lo establecido en la **Resolución N°17** de fecha **28/09/2023** emitido por la **Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada Permanente de Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00097-2022-0-1408-JR-LA-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los montos por concepto de GRATIFICACIONES, VACACIONES e INDEMNIZACIÓN VACACIONAL y COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS, serán derivados al **Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada**, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el **DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la **INCORPORACIÓN A PLANILLA** a favor de **RAÚL MATÍAS HUAMÁN** con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
B. Ing. **NEOLCANTERAS CASTILLO**
GERENTE MUNICIPAL

